



Oficio No. CONAMER/21/4273

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud"**.

Ref. 03/0084/150921

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2021.

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada **"Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud"**, (Propuesta Regulatoria) y a su respectivo formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) el 14 de septiembre de 2021 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 15 del mismo mes y año¹, a través del sistema informático correspondiente².

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)³, se observa que la CONAMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Al respecto es importante señalar que, esta CONAMER considera que de conformidad con lo previsto en el Anexo Único del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer en Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio⁴, una propuesta regulatoria implica costos de cumplimiento para los particulares cuando le son aplicables uno o más de los siguientes criterios:

- i. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- ii. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular);
- iii. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; o,

¹ De conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

² <http://cofemersimr.gob.mx/>

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010, y sus modificaciones dadas a conocer mediante el mismo medio de comunicación oficial.


JAAS/SHM





Oficio No. CONAMER/21/4273

iv. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Atento a lo anterior y derivado de la lectura de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, en opinión de este órgano desconcentrado, la misma crea obligaciones para los particulares; lo que les genera costos de cumplimiento, obligaciones puntuales tales como:

"Primero.- Se *adicionan* a los incisos b), c) y j) del Anexo I del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020, las mercancías que a continuación se identifican conforme a sus fracciones arancelarias y descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

...

Segundo.- Se *modifican* los incisos c) y j) del Anexo I del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020, únicamente respecto de las acotaciones de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

..."

Bajo ese contexto, será necesario que se presente la Propuesta Regulatoria acompañada del AIR correspondiente, en el que se justifiquen las nuevas obligaciones cuyo cumplimiento pueda recaer en los sujetos regulados, así como los costos y beneficios que pudiera generar su implementación.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71 cuarto párrafo y Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Página 2 de 2 del oficio No. CONAMER/214273 dirigido al Lic. Héctor Martín Garza González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía, acerca de la respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada *Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud*.

⁵ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.

JAAS/SHM



Erika Valverde Gutierrez

De: Gestión de la UAF
Enviado el: jueves, 23 de septiembre de 2021 12:53 p. m.
Para: Erika Valverde Gutierrez
CC: Adriana López Flores
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

SE ACUSA DE RECIBIDO

Buenas Tardes,

"El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**".

ECONOMÍA



Control de Gestión

gestionuaf@economia.gob.mx

Pachuca no. 189, Piso 11, Col. Condesa C.P. 06140,
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel. 55 57 29 91 00
Ext. 17027 y 17044.

Unidad de Administración y Finanzas

De: Erika Valverde Gutierrez
Enviado el: jueves, 23 de septiembre de 2021 01:40 p. m.
Para: Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>; Romr <romr@economia.gob.mx>
CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía

Por medio del presente se realiza la notificación de una respuesta a la solicitud de exención de presentación de AIR.

Fecha de recepción en la CONAMER: 15 de septiembre de 2021

Propuesta Regulatoria: **Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud.**

Oficio de respuesta: CONAMER/21/4273 del 23 de septiembre de 2021

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Erika Valverde Gutiérrez